



REGLAMENTO DE PROMOCIÓN “TE DEVOLVEMOS 25 MIL COLONES”

PRESENTACIÓN:

El presente documento, servirá como marco legal durante la vigencia de la promoción “**TE DEVOLVEMOS 25 MIL COLONES**” de **COOPESERVIDORES, R. L.** quien emite el presente Reglamento que se regirá por las leyes de la materia, así como las siguientes cláusulas y condiciones. Por el solo hecho de participar en la promoción, los participantes aceptan todas y cada una de las reglas de este reglamento en forma incondicional, incluyendo aquellas cláusulas que limitan la responsabilidad de los organizadores.

El otorgamiento de cualquiera de los beneficios estará condicionado al cumplimiento de todas y cada una de las leyes y regulaciones aplicables, así como lo dispuesto por este reglamento. **COOPESERVIDORES, R.L.** se reserva el derecho de descalificar y/o exigir la devolución de los beneficios otorgados a aquellos participantes que directa o indirectamente incumplan las normas y condiciones aquí establecidas.

Ninguna persona podrá interpretar o modificar el presente reglamento si no es con la autorización previa y expresa por parte de **COOPESERVIDORES, R.L.** Por consiguiente, cualquier asunto que se presente con respecto a este reglamento, será resuelto por **COOPESERVIDORES, R. L.** en estricto apego a las leyes, usos y costumbres de la República de Costa Rica. La reproducción total o parcial de este documento se considera una COPIA NO CONTROLADA.

El presente “**Reglamento**” es un programa que pertenece en forma exclusiva a la Cooperativa de Ahorro y Crédito de los Servidores Públicos R.L., pudiendo abreviarse



COOPESERVIDORES, con cédula jurídica: tres- cero cero cuatro- cero cuarenta y cinco mil ciento once, con domicilio en San José, con sus oficinas centrales situadas doscientos cincuenta metros al norte del Hospital Nacional de Niños, en adelante denominado el “**EMISOR**”, el cual constituye un beneficio de las Tarjeta de Débito otorgado a los Tarjetahabientes de COOPESERVIDORES, de conformidad con el Contrato de Emisión y Uso de Tarjeta de Débito, en adelante denominado el “**Contrato**”, suscrito entre el Emisor y el Tarjetahabiente.

PRIMERA: ORGANIZADOR, VIGENCIA Y PARTICIPANTES:

- 1.1. La Cooperativa de Ahorro y Crédito de los Servidores Públicos R.L., pudiendo abreviarse **COOPESERVIDORES, R.L.**, con cédula jurídica tres- cero cero cuatro- cero cuarenta y cinco mil ciento once- veinticinco, con domicilio en San José, con sus oficinas centrales situadas doscientos cincuenta metros al norte del Hospital Nacional de Niños, es el organizador oficial de esta PROMOCIÓN.
- 1.2. La promoción denominada “**TE DEVOLVEMOS 25 MIL COLONES**” es realizada por **COOPESERVIDORES R.L.**
- 1.3. La promoción es por **TIEMPO LIMITADO**, y tendrá una **VIGENCIA** del **PRIMERO** (01) de **JUNIO** al **TREINTA** (30) de **JUNIO** del año **DOS MIL VEINTIDÓS**, inclusive.
- 1.4. En esta promoción participan **UNICAMENTE** los **ASOCIADOS** o **TARJETAHABIENTES**, que cuente con una Tarjeta de Crédito de **COOPESERVIDORES R.L.**, que no hayan tenido ninguna transacción utilizando su tarjeta de crédito en los últimos tres meses y que, además, fueron notificados por correo electrónico oficial de **COOPESERVIDORES R.L.**



SEGUNDA: DEFINICIONES. Para efectos de este reglamento se establecen las siguientes definiciones:

- 2.1. **Colaborador (a):** Trabajador de CS GRUPO FINANCIERO.
- 2.2. **Participante:** Tarjetahabiente que cuente con un CS TARJETA DE CRÉDITO de COOPESERVIDORES R.L. y que cumpla con cada uno de los términos especificados en este reglamento.
- 2.3. **COOPESERVIDORES, R.L.:** dueño de la promoción denominada “**TE DEVOLVEMOS 25 MIL COLONES**”.
- 2.4. **Promoción:** es la actividad promocional aquí regulada.
- 2.5. **Beneficio:** Devolución de **VEINTICINCO MIL COLONES** (25,000.00), moneda del curso legal de Costa Rica a los asociados que cumplan con cada uno de los términos especificados en este reglamento.

TERCERA: RESTRICCIONES.

- 3.1. En la publicidad del presente beneficio se ha consignado la frase “**APLICAN RESTRICCIONES**”, en señal que la participación de los asociados está sujeta a condiciones y limitaciones. Estas condiciones y restricciones son las que se indican en este Reglamento.
- 3.2. Podrán participar en esta promoción los Colaboradores, Ejecutivos, Gerentes, Directores, Personal Administrativo, personal de Auditoría Interna y Asesoría Legal, Gerencia General y miembros del Consejo de Administración y Comités de COOPESERVIDORES, R.L.



- 3.3.** Para participar en la promoción, los asociados deben encontrarse al día con sus tarjetas de crédito de COOPESERVIDORES, R.L.
- 3.4.** La responsabilidad de COOPESERVIDORES, R.L. termina con la entrega del beneficio al Tarjetahabiente que cumple con los términos de este reglamento.
- 3.5.** Intransferibilidad del beneficio: Si durante la realización de la promoción, el asociado renuncia y/o es desligado de la Cooperativa, automáticamente pierde el derecho de participar en el mismo, quedando exenta de cualquier responsabilidad COOPESERVIDORES, R.L. por esta situación.
- 3.6.** El beneficio no es negociable ni puede ser comercializado o cedido a terceros, o reclamado en dinero en efectivo o en otras especies distintas a la mencionada.
- 3.7.** En virtud de que esta promoción está destinada únicamente para que participen los TARJETAHABIENTES de COOPESERVIDORES, R.L. que realicen compras en Gasolineras de Costa Rica, con su Tarjeta de Crédito de COOPESERVIDORES R.L., se entiende que no participarán en la presente promoción las siguientes transacciones:
 - 3.7.1.** Los retiros en efectivo realizadas en cajeros automáticos o en cajas de Coopeservidores, R.L., comisiones por retiros de efectivo o cualquier otro cargo por concepto de administración de cuenta, cuotas de seguros.
 - 3.7.2.** Los pagos, o cargos automáticos para pagar servicios (públicos o privados), cuotas (clubes, colegios, universidades) que se realizan por medio de los canales electrónicos.
- 3.8.** Las ilustraciones y/o fotografías utilizadas en las publicaciones de este beneficio son únicamente de carácter comercial y promocional.



CUARTA: CONDICIONES GENERALES, MECÁNICA DE LA PROMOCIÓN, RESTRICCIONES Y DE LA AUTORIZACIÓN DE USO DE IMAGEN Y DATOS PERSONALES DE LOS PARTICIPANTES.

4.1. Mecánica de promoción: Para participar, los TARJETAHABIENTES deberán realizar compras con su Tarjeta de Crédito de COOPESERVIDORES R.L., con un consumo en facturación mínimo de: **CIENT MIL COLONES EXACTOS** (₡100.000) moneda del curso legal de Costa Rica, o su equivalente al tipo de cambio establecido por COOPESERVIDORES R.L., acumulado en un mínimo de **CINCO** (5) transacciones; durante la vigencia de esta promoción.

4.2. Restricciones:

4.2.1. Los ASOCIADOS que no alcancen el monto mínimo de facturación acumulado en un mínimo de CINCO (5) transacciones, no recibirán el beneficio de esta promoción.

4.3. Reclamo de los beneficios:

4.3.1. La responsabilidad de COOPESERVIDORES, R.L, culmina con la entrega del beneficio, el uso o destino que cada favorecido haga con el mismo, en virtud de esta promoción, será su única responsabilidad.

4.3.2. COOPESERVIDORES, R.L. no cubrirá los gastos en que incurra el ganador para hacer efectivo el beneficio, ni para el goce y disfrute del mismo.

4.3.3. Para la acreditación del beneficio se utilizará la base de datos generada por COOPESERVIDORES R.L. con los participantes que cumplen con las condiciones estipuladas en el presente reglamento.

4.3.4. Una vez que COOPESERVIDORES R.L. haya verificado que los ASOCIADOS favorecidos cumplen con todos los requisitos del presente reglamento, recibirán un

correo electrónico con el monto logrado durante la campaña, al inscribirse en la campaña declara expresamente que conoce y acepta todas las condiciones y limitaciones establecidas en el presente reglamento, incluyendo la exoneración de responsabilidad y uso de imagen.

- 4.3.5. Dado que COOPESERVIDORES R.L. realizará la acreditación del dinero, directamente en la tarjeta de crédito del ASOCIADO, que cumpla con lo dispuesto en este reglamento, en un plazo de quince días hábiles, contados a partir del primero de julio del año dos mil veintidós, no es necesario que el ASOCIADO realice algún trámite para hacer efectiva la devolución.
- 4.3.6. Si el beneficio no pudiera depositársele a un participante por causas atribuibles al ASOCIADO, COOPESERVIDORES R.L. dispondrá del mismo según su criterio.
- 4.3.7. Los beneficiarios, quedan entendidos que COOPESERVIDORES, R.L., no tendrá obligación alguna de realizar ningún tipo de investigación exhaustiva o adicional para lograr la acreditación del beneficio.

4.4. De la autorización de Uso de Imagen y Datos Personales de los Participantes.

Los participantes que resultaren favorecidos con el beneficio autorizan que sus nombres e imagen aparezcan en publicaciones oficiales de COOPESERVIDORES, R.L., medios publicitarios en general, en actividades y materiales publicitarios posteriores a la promoción. Además, se comprometen y aceptan durante la entrega y aceptación del premio, la participación en dinámicas que se desarrollen con el fin de documentar la experiencia que vivirán incluyendo: facilitar fotografías, usar productos con la imagen de COOPESERVIDORES, R.L. sin que implique remuneración o compensación adicional, ni reclamos por derechos de imagen.

QUINTA: ALCANCE DE RESPONSABILIDAD.

- 5.1. COOPESERVIDORES, R.L. se responsabiliza únicamente por la entrega del beneficio con las características señaladas en el Reglamento, no garantiza que el mismo, servirá para un fin específico o cumplirá un propósito o uso determinado. El favorecido aceptará el beneficio que se otorgará, no pudiendo hacer reclamos de ningún tipo, cambios posteriores, ni exigir mejoras en el mismo.
- 5.2. Los participantes de la promoción, liberan de responsabilidad a COOPESERVIDORES, R.L., copatrocinadores, empresas afiliadas, y demás involucrados en esta promoción, así como a sus ejecutivos, empleados, representantes o agentes por cualquier daño que surja directa o indirectamente como consecuencia de su participación la promoción, o que resulte en forma directa o indirecta de su aceptación, retiro, uso y disfrute o posesión del premio, o bien del hecho de su identidad se haga pública por el hecho de haber participado y/o ganado en la promoción.
- 5.3. Sin perjuicio de lo anterior, expresamente se libera de responsabilidad a COOPESERVIDORES, R.L. por los gastos: incurridos para participar en la promoción, para hacer efectivo el beneficio o para disfrutarlo.

SEXTA: DIVULGACIÓN DE ESTE REGLAMENTO. El presente Reglamento será publicado en el sitio de internet de COOPESERVIDORES, R.L., www.ahorroycredito.cr.

SÉPTIMA: FACULTAD DE SUSPENSIÓN, MODIFICACIÓN O CANCELACIÓN DE LA PROMOCIÓN.

- 7.1. COOPESERVIDORES, R.L. podrá suspender o cancelar en forma inmediata total o parcialmente la presente promoción, sin asumir responsabilidad civil, penal, contractual y extracontractual alguna, de forma total o parcial, indefinida o definitivamente, si se producen causas de fuerza mayor y/o caso fortuito, que puedan provocar un grave perjuicio y que así obliguen. La suspensión de la promoción por alguna o varias causas, será comunicada por COOPESERVIDORES, R.L. en forma escrita por los mismos medios en que fue publicada la promoción.



- 7.2. COOPESERVIDORES R.L. se reserva el derecho de suspender la promoción temporal o definitivamente en caso de comprobarse la existencia de asignación o reclamo de premios en forma fraudulenta, así como en casos de fallas técnicas, o cualquier otro evento fuera del control razonable de la misma.
- 7.3. En caso de entrega fraudulenta del beneficio, incluso entregado por error; el Asociado que lo haya recibido deberá devolverlo. COOPESERVIDORES, R.L. se reserva el derecho de establecer todo tipo de acción para reclamarlo de vuelta, independientemente de las acciones civiles y penales que se deriven.
- 7.4. Cualquier controversia, conflicto, duda o asunto en general que se presente con respecto a la presente promoción y que no esté previsto en el presente reglamento, será resuelto en estricto apego a las leyes, usos y buenas costumbres de la República de Costa Rica. De la misma forma, COOPESERVIDORES, R.L. no asumirá, en ninguna circunstancia, responsabilidad alguna por situaciones o eventualidades no previstas dentro del presente reglamento, lo anterior de conformidad con lo establecido en la Ley de la Promoción de la Competencia y Protección del Consumidor número 7472 de la República de Costa Rica con relación al artículo 117 del Reglamento a la Ley citada.
- 7.5. Una vez concluido el período promocional, cesarán automáticamente los efectos, tanto de la promoción como del presente reglamento.

OCTAVA. DE LA DISPOSICIÓN FINAL SOBRE INFORMACIÓN ADICIONAL Y CONSULTAS. Para más información o consultas, los interesados pueden llamar al teléfono: 2243-9500 en horarios de oficina de COOPESERVIDORES, R. L. o en la página de internet oficial de COOPESERVIDORES R.L.: www.ahorroycredito.cr, sin que la respuesta implique, bajo ninguna circunstancia, una modificación total o parcial de este reglamento o una dispensa de su cumplimiento.



Se prohíbe la reproducción total o parcial de este documento por cualquier medio. El nombre de COOPESERVIDORES, R. L. y sus productos son marca registrada a nombre de su respectivo propietario.

*****FIN DE REGLAMENTO*****